



CONVENIO MARCO  
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Y LA  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

La **Universidad Pontificia Bolivariana**, identificada con NIT 890.902.922-6, Universidad Privada de utilidad común, Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 048 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, en adelante **UPB**, con domicilio en: Circular 1 No. 70-01 - Bloque 12, Primer piso (Medellín – Antioquia) y representada por su Rector, Pbro. **Julio Jairo Ceballos Sepúlveda** identificado con C.C. 8'354.986 de Medellín designado mediante Decreto 620 2013-03-21 de la Arquidiócesis de Medellín; y la **Universidad Surcolombiana**, en adelante **USCO**, identificada con NIT 891.180.084-2, Universidad pública de origen estatal creada por la Ley 13 de 1976, con domicilio en Avenida Pastrana Borrero – Carrera 1ª de la ciudad de Neiva-Huila, representada por el Rector Mag. **Pedro León Reyes Gaspar** identificado con C.C. 12'111.356 de Neiva, designado mediante Resolución 017 del 19 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO

- I. Que la **UPB** en el ejercicio de su misión pastoral con la finalidad de propiciar el avance científico, mediante la investigación y la enseñanza para servir así a la sociedad, busca fomentar el análisis crítico y creador de nuestra realidad para contribuir como Institución al desarrollo armónico del país; al tiempo que propicia la internacionalización de la universidad, por medio de afianzar las relaciones académicas y científicas interinstitucionales.
- II. Que la **USCO** tiene la misión de formación integral de ciudadanos profesionales a través de la asimilación, producción, aplicación y difusión de conocimientos científico, humanístico, tecnológico, artístico y cultural, con espíritu crítico, para que aborden eficazmente la solución de los problemas del desarrollo humano integral de la región sur colombiana con proyección nacional e internacional, dentro de un marco de libertad de pensamiento, pluralismo ideológico y de conformidad con una ética que consolide la solidaridad y la dignidad humana.

---

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA:**

Circular 1 No. 70-01, Bloque 12, Primer Piso. Medellín, Colombia | Tel. (+57-4) 354 4536 – (+57-4) 311 33 44 – [www.upb.edu.co](http://www.upb.edu.co)

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA:**

Xv. Misael Pastrana Borrero – Carrera 1 A.A. 385 y 974. PBX: (+57-8) 8754753. Fax: (+57-8) 875890 – (+57-8) 8759124 - (+57-8) 8752436 / Carrera 5 No. 23-40 – Edificio Administrativo PBX: (+57-8) 8753686 Neiva, Colombia  
[www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co)



**CONVENIO MARCO  
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**



- III. Que ambas Universidades reconocen la experiencia, solidez institucional e impacto regional de su par en el presente Convenio y ven convenientes los esfuerzos por establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Casas de Estudios.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua que prevé el presente Convenio.

**ACUERDAN**

CELEBRAR UN **CONVENIO MARCO** QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán Convenios Específicos de Cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas y proyectos desarrollados a través de Convenios referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- 1) Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y practicantes;
- 2) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- 3) Intercambio de información;
- 4) Estudios e investigaciones;
- 5) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- 6) Publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

---

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA:**

Circular 1 No. 70-01, Bloque 12, Primer Piso. Medellín, Colombia | Tel. (+57-4) 354 4536 – (+57-4) 311 33 44 – [www.upb.edu.co](http://www.upb.edu.co)

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA:**

v. Misael Pastrana Borrero – Carrera 1 A.A. 385 y 974. PBX: (+57-8) 8754753. Fax: (+57-8) 875890  
– (+57-8) 8759124 - (+57-8) 8752436 / Carrera 5 No. 23-40 – Edificio Administrativo PBX: (+57-8) 8753686 Neiva, Colombia  
[www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co)



**CONVENIO MARCO  
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**



Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desarrollan sus actividades y el presente Convenio Marco no podrá ir en contravía de dichos Estatutos.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

**SEXTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SÉPTIMA:** Este convenio mantendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha. El término del mismo no afectará los Convenios Específicos en ejecución y los programas y proyectos que dependen de estos.

**OCTAVA:** El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo dando aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días. B) de manera unilateral por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes. C) por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del mismo.

**Parágrafo:** Si al operar la terminación unilateral a la que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose, hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realicen en los documentos que se suscriban al pactar dichas acciones.

**NOVENA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

---

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA:**

Circular 1 No. 70-01, Bloque 12, Primer Piso. Medellín, Colombia | Tel. (+57-4) 354 4536 – (+57-4) 311 33 44 – [www.upb.edu.co](http://www.upb.edu.co)

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA:**

Av. Misael Pastrana Borrero – Carrera 1 A.A. 385 y 974. PBX: (+57-8) 8754753. Fax: (+57-8) 875890  
– (+57-8) 8759124 - (+57-8) 8752436 / Carrera 5 No. 23-40 – Edificio Administrativo PBX: (+57-8) 8753686 Neiva, Colombia  
[www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co)



CONVENIO MARCO  
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA




DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

\*\*\*\*

En constancia, se firma en Neiva, Huila a los 17 días del mes de Julio de 2015  
y en Medellín a los 29 días del mes de Julio de 2015.

  
Pbro. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA  
Rector  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA



  
PEDRO LEON REYES GASPAR  
Rector  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

---

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA:**

Circular 1 No. 70-01, Bloque 12, Primer Piso. Medellín, Colombia | Tel. (+57-4) 354 4536 – (+57-4) 311 33 44 – [www.upb.edu.co](http://www.upb.edu.co)

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA:**

Av. Misael Pastrana Borrero – Carrera 1 A.A. 385 y 974. PBX: (+57-8) 8754753. Fax: (+57-8) 875890  
– (+57-8) 8759124 - (+57-8) 8752436 / Carrera 5 No. 23-40 – Edificio Administrativo PBX: (+57-8) 8753686 Neiva, Colombia  
[www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co)